

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO No. 671-A-2017**

El Presidente Constitucional de la República:

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 031-2015, el señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°. 266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado

encargado de la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que se estima procedente realizar un traslado interinstitucional entre la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras - DARA y la Presidencia de la República de Honduras, para financiar el pago de gastos administrativos.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, 25 y 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2017 y Acuerdo Ejecutivo 052-2016.

ACUERDA:

Artículo 1.- Transferir al Presupuesto de la Institución 20 - Presidencia de la República de Honduras, la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,166,052.00), mediante traslado interinstitucional a la siguiente asignación presupuestaria:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	ACT	OBJETO	BNF	MONTO
20	1	1	11	1	11	0	0	1	93100	0	10,166,052.00
TOTAL INCREMENTOS											10,166,052.00

Artículo 2.- La transferencia descrita en el Artículo precedente será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	ACT	OBJETO	BNF	MONTO
38	1	1	11	1	11	0	0	1	11400	0	5,680,818.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	22250	0	366.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	23500	0	10,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	25200	0	8,269.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	25300	0	98,020.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	26220	0	143,453.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	27210	0	1,715.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	29100	0	52,264.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	31100	0	123,609.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	32100	0	16,550.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	32200	0	25,690.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	33100	0	146,553.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	33300	0	48,314.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	33400	0	170,745.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	33500	0	30,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	34400	0	122,056.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	35100	0	14,673.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	35610	0	55,165.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	35620	0	135,357.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	35650	0	40,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	35800	0	44,880.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	36500	0	26,101.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	36920	0	30,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	36930	0	29,615.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39100	0	25,405.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39200	0	14,709.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39300	0	35,713.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39400	0	20,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39530	0	79,655.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	39600	0	519,844.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	51220	0	7,701.00
38	1	1	11	1	11	0	0	1	53310	0	1,283,025.00
38	1	1	11	1	11	0	0	2	51220	0	2,098.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	24200	0	843,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	26110	0	216,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	32310	0	35,000.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	33100	0	6,300.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	39100	0	14,997.00
38	1	1	11	1	11	0	0	3	51220	0	6,294.00
38	1	1	11	1	11	0	0	4	51220	0	2,098.00
TOTAL DISMINUCIONES											10,166,052.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria interinstitucional establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación
General de Gobierno

Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de noviembre de
2015

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

Secretaría de Educación

ACUERDO EJECUTIVO No.034-SEP-2017

**ACUERDO DE CANCELACIÓN ESCUELA
NORMAL MATILDE CORDOVA DE SUAZO**

**Y DE TRANSFORMACIÓN A UN INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR BAJO LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS;**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación, aprobada mediante Decreto Legislativo No.

262-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil doce (2012), número 32,754, manda que tienen acceso a la Carrera Docente quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 de la Ley Fundamental de Educación, establece que el título de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación, crea el Consejo Nacional de Educación con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación aprobó el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil quince (2015), con el número 33,908.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación manda que la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón se transforme en un Centro Educativo de Nivel Superior no Universitario para ofertar carreras técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve (19) del mes de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL